

ANEXO A
Apoyo adicional para el periodo fuera de verano aplicable a la Tarifa 1F

Para el cumplimiento de las Cláusulas Primera, Tercera, fracción I, inciso A, Cuarta, Quinta y Sexta del Convenio de Colaboración de fecha 18 de noviembre de 2023, celebrado entre “CFE Suministrador de Servicios Básicos” (“CFE SSB”) y el “Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco” (El “EJECUTIVO ESTATAL”) (el “Convenio”), “LAS PARTES” establecen las siguientes reglas:

PRIMERA.- DESCRIPCIÓN DEL APOYO Y SU DESGLOSE POR MUNICIPIOS. Los usuarios de “CFE SSB” en el Estado de Tabasco en tarifa doméstica 1F, exceptuando la tarifa Doméstica de Alto Consumo (DAC) se verán beneficiados por “EL EJECUTIVO ESTATAL” mediante la aplicación de un apoyo explícito (subsidio), de acuerdo con lo siguiente:

- 1) El apoyo otorgado corresponderá a la diferencia entre el cálculo de la facturación total efectuado con la estructura tarifaria aplicable a los Usuarios Beneficiados y el realizado al 50% (Cincuenta por ciento) de las cuotas vigentes de la tarifa respectiva (1F), en los periodos de facturación fuera de verano (octubre 2023 a marzo 2024), que se facturen a partir del día siguiente de la fecha de la firma del presente convenio y hasta el mes de marzo de 2024, antes del impuesto al valor agregado, hasta los límites determinados en la tabla siguiente:

CLAVE	MUNICIPIOS	USUARIOS ⁽¹⁾ ₍₂₎	DESCUENTO HASTA EL RANGO DE CONSUMO (KWH/MES):	IMPORTE DEL APOYO
U-001	Balancán, Tabasco	18,642	250	\$6,494,231.83
U-002	Cárdenas, Tabasco	68,273	400	\$36,362,040.34
U-003	Centla, Tabasco	25,690	300	\$10,691,799.30
U-004	Centro, Tabasco	255,588	400	\$166,489,915.08
U-005	Comalcalco, Tabasco	60,572	400	\$31,537,489.76
U-006	Cunduacán, Tabasco	38,643	400	\$19,964,980.16
U-007	Emiliano Zapata, Tabasco	12,646	300	\$5,484,281.00
U-008	Huimanguillo, Tabasco	51,257	300	\$11,267,431.91
U-009	Jalapa, Tabasco	10,506	300	\$4,493,851.69
U-010	Jalpa de Méndez, Tabasco	25,341	400	\$13,542,464.55
U-011	Jonuta, Tabasco	7,606	300	\$3,659,044.18
U-012	Macuspana, Tabasco	40,963	300	\$19,783,473.10
U-013	Nacajuca, Tabasco	35,913	400	\$23,350,699.58
U-014	Paraíso, Tabasco	33,412	400	\$16,991,366.19
U-015	Tacotalpa, Tabasco	11,325	250	\$3,600,275.25
U-016	Teapa, Tabasco	16,727	300	\$7,032,268.99
U-017	Tenosique, Tabasco	22,400	300	\$9,254,387.10

(1) Usuarios Domésticos de bajo consumo (excluyendo en tarifa DAC) a septiembre 2023.

(2) Fuente: Sistema de Información Comercial SIEC.

2) Quedan excluidos del apoyo antes señalado los usuarios de la Tarifa Doméstica de Alto Consumo (DAC).

SEGUNDA.- DEL MONTO Y FORMA DE ENTREGA DEL APOYO. El monto aproximado del apoyo adicional para los periodos fuera de verano de 2023 y 2024, que comprende los consumos de los meses de octubre 2023 a marzo 2024, que se facturen a partir del día siguiente de la fecha de la firma del presente convenio y hasta el mes de marzo de 2024, corresponde a la cantidad de **\$390,000,000.00 (Trescientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.)**, que será cubierto en (09) nueve parcialidades mensuales de enero de 2024 a septiembre de 2024.

Dicho monto de apoyo adicional será entregado de la siguiente forma, mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta que previamente ha sido proporcionada por **"CFE SSB"**:

- a) \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) el 26 de enero de 2024;
- b) \$38,000,000.00 (Treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) el 26 de febrero de 2024;
- c) \$38,000,000.00 (Treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) el 25 de marzo de 2024;
- d) \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) el 26 de abril de 2024;
- e) \$38,000,000.00 (Treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) el 27 de mayo de 2024;
- f) \$38,000,000.00 (Treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) el 26 de junio de 2024;
- g) \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) el 26 de julio de 2024;
- h) \$38,000,000.00 (Treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) el 26 de agosto de 2024;
- i) \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) el 11 de septiembre de 2024.

Asimismo, en el supuesto de que existiera un remanente en favor del **"EJECUTIVO ESTATAL"**, respecto de los apoyos otorgados en los meses que corresponda, éste manifiesta su conformidad para que tal remanente se aplique para dar continuidad al apoyo de los Usuarios Finales Beneficiados en sus futuras facturaciones.

Por lo anterior, **"CFE SSB"** notificará al **"EJECUTIVO ESTATAL"** el segundo lunes del mes de septiembre de 2024, el finiquito que corresponda al apoyo otorgado; mismo en el que se detallará la aplicación de los pagos recibidos por parte del **"EJECUTIVO ESTATAL"**, con el objetivo de que conozca el número de usuarios beneficiados, así como los montos aplicados.

Los usuarios finales beneficiados verán reflejado tal apoyo en los avisos recibos que correspondan a los consumos del servicio de suministro eléctrico del periodo fuera de verano de 2023-2024, por los periodos de facturación que comprenden los consumos de los meses de octubre de 2023 a marzo de 2024, que se facturen a partir del día siguiente de la fecha de la firma del presente convenio y hasta el mes de marzo de 2024, bajo la leyenda "ApoyoEdoTab2023-2024".

TERCERA.- SUPUESTO DE INSUFICIENCIA O IMPEDIMENTO DE ENTREGA DE RECURSOS. Para el supuesto caso de que el **"EJECUTIVO ESTATAL"** no otorgue los recursos a **"CFE SSB"** para las fechas pactadas en la regla **SEGUNDA** del **Anexo A** del Convenio, no será aplicado el apoyo respectivo, hasta en tanto no sea cubierto a **"CFE SSB"** los importes correspondientes a dichas parcialidades mensuales. Lo anterior, sin responsabilidad alguna para **"CFE SSB"**.

CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O RESCISIÓN DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el otorgamiento del apoyo adicional descrito en el presente Anexo, en los supuestos siguientes:

- I. Por así ordenarlo alguna autoridad o ente fiscalizador o de gobierno de **"LAS PARTES"**;
- II. Por así convenir a sus intereses, mediante aviso que, por escrito, le dé a la otra parte, con 30 (treinta días) de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado, debiéndose formular el finiquito correspondiente.

En el caso de que el **"EJECUTIVO ESTATAL"** desee dar por terminado el presente instrumento, deberá acreditar ante **"CFE SSB"** no adeudarle cantidad alguna, derivada del apoyo materia del presente Anexo; y

- III. Por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que la parte que lo invoque dé aviso por escrito si fuere posible de tal condición a la otra parte y que, una vez terminada la causa de fuerza mayor, reinicie la ejecución de tal obligación, salvo que dicha situación se prolongue por un término mayor a 30 (treinta) días naturales.

En este supuesto, **"LAS PARTES"** se obligan a notificarse dentro de un término que no exceda de 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de conocimiento del evento que haya ocasionado el incumplimiento o la demora en la ejecución de alguna obligación a su cargo; obligándose a evidenciar documentalmente dicho caso fortuito o fuerza mayor, con la finalidad de que de común acuerdo determinen las acciones a seguir.

No será considerado como un caso fortuito o fuerza mayor, que el **"EJECUTIVO ESTATAL"** no hubiese previsto el importe del apoyo a otorgar en su presupuesto de egresos de los ejercicios fiscales 2023 y 2024.

QUINTA.- ACLARACIONES. Para el caso de que existan diferencias y/o aclaraciones en los montos aplicados y presentados por **"CFE SSB"**, el **"EJECUTIVO ESTATAL"** deberá citarla por escrito manifestando su desacuerdo, especificando el día y hora a reunirse.


El término máximo para aclarar diferencias entre **"LAS PARTES"** es de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que **"CFE SSB"** haya informado al **"EJECUTIVO ESTATAL"** la aplicación del apoyo. En caso de no hacerse manifestación alguna según lo estipulado en el presente párrafo, se tendrá por aceptado el monto aplicado de apoyo.

Con el objeto de realizar conciliaciones del monto de aplicación de apoyo, **"LAS PARTES"** nombran para acudir en su representación a las personas titulares de las áreas siguientes:

- Por **"CFE SSB"**, el Ing. Rafael Martínez Bernal, y/o quien actúe como Responsable de la División Comercial Sureste y Apoderado Legal de CFE Suministrador de Servicios Básicos.
- Por el **"EJECUTIVO ESTATAL"**, la LAE. María Luisa Somellera Corrales, y/o quien actúe como Titular de la Secretaría para el Desarrollo Energético.

Habiendo leído **"LAS PARTES"** el presente Anexo A del **"Convenio"** y debidamente enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 18 de noviembre de 2023.

POR EL **"EJECUTIVO ESTATAL"**


C. CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO

POR "CFE SSB"




C.P. JOSÉ MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE CFE SUMINISTRADOR DE
SERVICIOS BÁSICOS




ING. RAFAEL MARTÍNEZ BERNAL
RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN COMERCIAL
SURESTE DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS
BÁSICOS

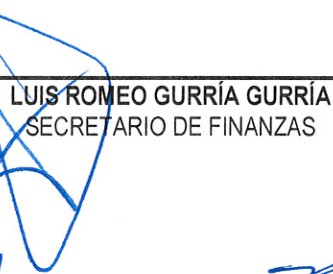
"ASISTENTES POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL"



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO




MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES
SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO



LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA
SECRETARIO DE FINANZAS



CARLOS ENRIQUE INIGUEZ ROSIQUE
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL



KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

La presente hoja de firmas corresponde al Anexo "A" del Convenio de colaboración celebrado entre "CFE Suministrador de Servicios Básicos" y el "Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco" en fecha 18 de noviembre de 2023.